

procederá por la Comisión de Valoración, a la evaluación de las solicitudes presentadas y admitidas, realizando propuesta de adjudicación provisional de las Becas.

Efectuada dicha propuesta se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería y del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Rioja, especificando la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

10.2.— Los candidatos podrán, a la vista de la propuesta y de las evaluaciones otorgadas, efectuar en el plazo de los diez días siguientes a su publicación, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley 30/ 1.992, de 26 de noviembre.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría General para la Educación, durante el plazo señalado.

11.— RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO.

11.1.— Finalizado el plazo para efectuar alegaciones, la Comisión previa evaluación de las mismas, en su caso, elevará propuesta de Resolución de adjudicación definitiva a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, quien procederá a dictar Resolución resolviendo la convocatoria, expresando el Proyecto o estudio para el que se concede, la duración y la cuantía de la Beca, así como la forma y plazos de abono de la ayuda concedida, y los proyectos de estudios o investigación que puedan considerar como reservas.

11.2.— La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y se notificará personalmente a los candidatos seleccionados para que los mismos manifiesten en el plazo de diez días su aceptación y su compromiso a cumplir las condiciones de concesión de la beca. Igualmente se notificará a los candidatos no seleccionados.

11.3.— La Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, pondrá fin a la vía administrativa y los interesados podrán interponer contra la misma, recurso contencioso administrativo ante la Sala del citado orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, a partir del día en que se reciba la notificación, previa su comunicación a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

11.4.— Transcurridos, en todo caso, tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la misma, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente y notificar personalmente a los interesados la resolución que recaiga.

12.— OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

Los becarios están obligados a:

1º.— Incorporarse a la Universidad o Centro de Investigación de aplicación de la Beca en la fecha designada, entendiéndose que todo beneficiario que no se incorpore en la fecha indicada, renuncia a la Beca concedida, debiendo remitir en el plazo máximo de 15 días desde su incorporación, certificación expedida por el Profesor tutor que lo acredite.

2º.— Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del estudio o proyecto becado, debiendo ajustarse a las normas propias de la Universidad o centro donde éste haya de realizarse con dedicación exclusiva a ésta función.

3º.— Permanecer durante el plazo previsto en la Universidad o Centro de Investigación de aplicación de la Beca, debiendo remitir en los cinco primeros días del trimestre siguiente, certificación expedida por el Profesor Tutor, que acredite dicha permanencia, durante el trimestre anterior.

Cualquier cambio, ausencia o renuncia del beneficiario, así como la petición u obtención de ayuda para el mismo proyecto, deberá ser puesto en conocimiento de la Secretaría General para la Educación, quien realizará la propuesta de modificación correspondiente, sometiéndola a la aprobación de la Excm. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas para la resolución procedente.

4º.— Remitir a la Secretaría General para la Educación, informe del trabajo desarrollado y resultados obtenidos en los siguientes plazos:

— En los quince primeros días del segundo semestre, en las Becas de duración mayor al citado plazo.

— En todos los casos, en el último mes de disfrute de la Beca.

5º.— Presentar en la Secretaría General para la Educación, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del disfrute de la Beca, una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, incluyendo conformidad o visto bueno del Director del Departamento de la Universidad o Centro de Investigación en que se haya llevado a cabo el Proyecto.

13.— RESPONSABILIDAD.

Los perceptores de las becas estas sujetos al régimen de responsabilidad que se establece en el Art.82 del Texto Refundido de la ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091 / 1.988, de 23 de septiembre y en lo no determinado en estas Bases, por el Decreto 12 / 1.992, de 2 de abril, procediendo en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, si se comprueba la falsedad de los datos y documentos aportados, que hayan servido de base para la concesión de la beca, sin perjuicio de otro orden de responsabilidades que proceda.

A N E X O

SOLICITANTE	
DOMICILLADO EN _____	PISO _____
CALLE Y N° _____	TELEFONO _____
D.N.I. _____	

SOLICITA: la concesión de BECA PARA FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR	
TIPO: <input type="checkbox"/> 1. RENOVACION	
<input type="checkbox"/> 2. NUEVA ADJUDICACION	
MATERIA CIENTIFICA	
UNIVERSIDAD O CENTRO _____	
TITULO DEL PROYECTO _____	
PLAZO PREVISTO DE INCORPORACION Y DURACION DEL TRABAJO _____	

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:	
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DEL D.N.I.
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA CERTIFICACION ACADEMICA
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL CONOCIMIENTO DEL IDIOMA
<input type="checkbox"/>	CURRICULUM VITAE, CON JUSTIFICACION DE DATOS
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTO DE ADMISION EN UNIVERSIDAD O CENTRO DE INVESTIGACION
<input type="checkbox"/>	MEMORIA CERTIF. DE LA ACTIVIDAD CURSO ANTERIOR (TIPO 1)
<input type="checkbox"/>	MEMORIA RELATIVA AL PROYECTO (TIPO 2)
<input type="checkbox"/>	DECLARACION DE NO PERCEPCION DE OTRAS AYUDAS
<input type="checkbox"/>	CERTIFICACION DE EMPADRONAMIENTO EN MUNICIPIO DE LA RIOJA

_____ a _____ de _____ de 1994	FIRMA
--------------------------------	--------------

EXCM. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 27 de Abril de 1.994 por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el mantenimiento de nidos de cigüeña común durante la actual temporada de cría

I.B.121

La Consejería de Medio Ambiente consciente de los perjuicios que puede originar la existencia de nidos de cigüeña común sobre edificaciones, y tratando de velar por la conservación de la especie, contempla la concesión de subvenciones para el mantenimiento de nidos de cigüeña común instalados sobre edificaciones de carácter privado durante la temporada de cría 1.994.

Por ello tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— Objeto

Las ayudas reguladas en esta convocatoria tendrán como finalidad compensar económicamente las molestias y perjuicios ocasionados por la presencia de nidos de cigüeña común sobre edificaciones de carácter privado, en la actual temporada de cría.

Artículo 2º.— Beneficiarios

Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Orden aquellos propietarios de edificaciones de carácter privado, sobre los que se asiente un nido de cigüeña común.

Artículo 3º.— Requisitos y criterios de prioridad.

Serán requisitos indispensables para la obtención de la ayuda:

a) Que el nido exista en el momento de su comprobación, y no sea una reposición de un nido retirado en la anterior campaña.

b) Que el nido haya sido ocupado al menos una de las dos últimas temporadas de cría.

Se entenderá por nido ocupado aquel en el que se haya realizado una puesta con incubación de adultos.

Se considerarán prioritarios, en orden a la concesión de la ayuda, los edificios que alberguen un mayor número de nidos.

Artículo 4º.— Importe

El importe de la ayuda dependerá de las disponibilidades presupuestarias, y se relaciona con el número de nidos que componen la colonia reproductora.

La cuantía máxima de la ayuda será la reflejada a continuación:

- a) 5 primeros nidos 20.000 pts/nido
- b) Del nido 6 al 20 10.000 pts/nido
- c) Del nido 21 en adelante 5.000 pts/nido

Artículo 5º.— Procedimiento de solicitud

Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial (Anexo I), se dirigirán al Excmo.Sr. Consejero de Medio Ambiente, presentándose en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (c/Portales, 71 de Logroño) y deberán ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento registral acreditativo de la propiedad del edificio
- b) Memoria explicativa de las actuaciones previstas para el

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	SECRETARIA GENERAL PARA LA EDUCACION
--	---